

Capítulo II

La Organización en 2004

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Introducción.....	317
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2004	319
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	319
2.2. Secretaría General de Hacienda	320
2.2.1. Secretaría General	320
2.2.2. Dirección General de Tributos	320
2.2.3. Dirección General del Catastro	322
2.2.4. Dirección General de Financiación Territorial.....	324
2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central.....	325
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	326
2.4. Otros Centros	328
2.4.1. IGAE.....	326
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios	328
2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda...	330
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central.....	331
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2004	332
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	333
3.1.1. Estructura y dependencia	333
3.1.2. Principales funciones	334
3.1.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales	335
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.....	335
3.2.1. Estructura y dependencia	335
3.2.2. Personal a 31-12-04	336
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	336
3.3.1. Estructura y dependencia	336
3.3.2. Principales funciones	339
3.3.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales	339

CAPITULO II

La Organización en 2004

1. INTRODUCCIÓN

El término Administración Tributaria utilizado en esta Memoria es de carácter predominantemente pragmático, atendiendo a la forma en la que se organizó el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo durante 2004 de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. De modo que, por un lado, se trata de un concepto parcial de administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen todos los elementos organizativos del Estado Español que gestionan tributos; no obstante, desde otro punto de vista, recoge un concepto amplio de administración tributaria al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, siquiera sea indirecta o parcial, con la administración de los tributos.

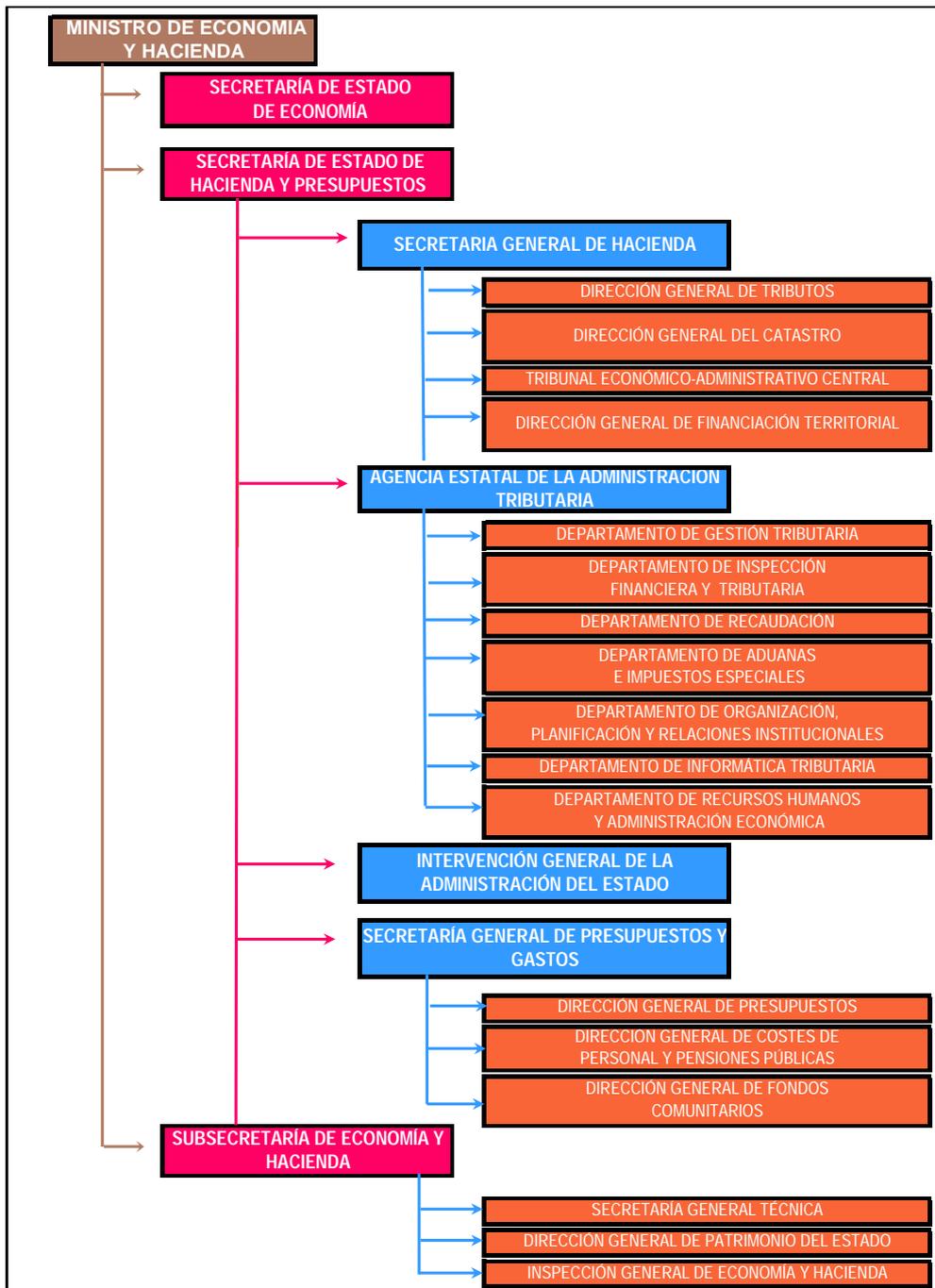
En el Cuadro número 2.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en 2004, y en él se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la UE e Internacional
- El análisis y diseño de la normativa tributaria
- La aplicación del sistema tributario estatal
- La gestión catastral
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, pero con interrelaciones funcionales claras por las materias en las que intervienen, se encuentran otros órganos cuyas actuaciones en 2004 también se resumen en esta Memoria. Es el caso de la IGAE por, entre otras, sus funciones en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos; de la Dirección General de Fondos Comunitarios; y de la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios del Ministerio y en concreto de los dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan en las CCAA los tributos cedidos a las mismas.

Cuadro 2.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2004



2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2004

La estructura orgánica y funciones del Ministerio de Economía y Hacienda experimentó una importante transformación en el ejercicio 2004 que tuvo su origen en el RD 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuraron los Departamentos Ministeriales. Dicha norma estableció la supresión de los anteriores Ministerios de Economía y de Hacienda, creados por el RD 557/2000, de 27 de abril, y la creación del Ministerio de Economía y Hacienda al que corresponden las competencias anteriormente atribuidas a los citados Ministerios, con la excepción de las que se atribuyeron al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se suprimieron la Secretaría de Estado de Hacienda y la de Presupuestos y Gastos y se creó la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

La estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda se reguló por el RD 562/2004, de 19 de abril, que estableció como órganos superiores del Ministerio la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Secretaría de Estado de Economía y la Subsecretaría de Economía y Hacienda. El RD 1552/2004, de 25 de junio desarrolló dicha estructura básica.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la planificación, programación, presupuestación y control del sector público estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos, estuvo integrada en 2004 por los siguientes órganos:

- La Secretaría General de Hacienda, con rango de Subsecretaría, que asumió la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro y de Financiación Territorial y por el TEAC.
- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, con rango de Subsecretaría, que asumió la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.

Asimismo, se mantuvieron adscritas al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La AEAT
- El organismo autónomo IEF
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado
- La IGAE

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la AGE.

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

2.2.1. Secretaría General

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2004, dependieron de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase Cuadro 2.1):

- a) La DGT
- b) La DGC
- c) La DGFT
- d) El TEAC

De la Secretaría General también depende directamente un Gabinete Técnico, como órgano de asistencia inmediata al Secretario General.

2.2.2. DGT

La DGT tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 88 de la LGT.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año del Informe económico-financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.

- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la OCDE y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

A su vez, la DGT representa al Ministerio de Economía y Hacienda en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del ECOFIN de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la ONU para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la DGT dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2004 tal y como aparece en el Cuadro 2.2.

Cuadro 2.2
ORGANIGRAMA DE LA DGT. AÑO 2004



2.2.3. DGC

Las funciones de la DGC vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el artículo 5 del RD 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Corresponde, por tanto, a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales, Territoriales o Subgerencias), de, entre otras, las siguientes funciones:

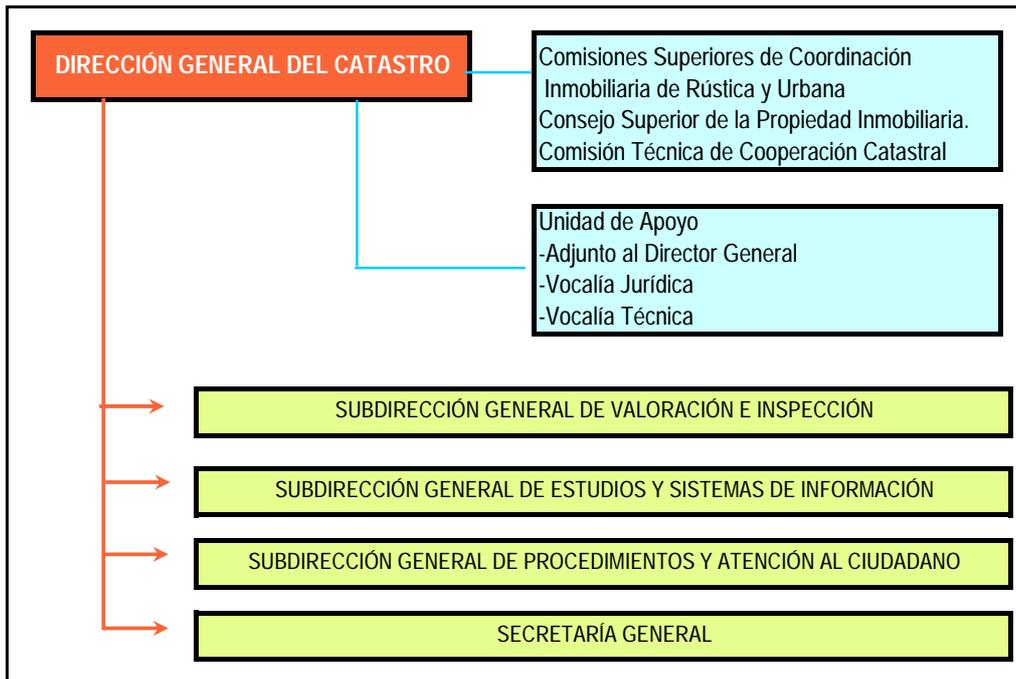
- La elaboración y gestión de la cartografía catastral, la renovación del catastro rústico y la valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.

- La colaboración y el intercambio de información con otras Administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- La difusión de la información catastral.
- La gestión de las tasas por inscripción y de acreditación catastral.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales. También, el desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las Gerencia Regionales y Territoriales y a las Subgerencias del Catastro.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las CCAA, CCLL, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos al Centro el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, las Comisiones Superiores de Coordinación Inmobiliaria de rústica y de urbana y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2004 tal y como aparece en el Cuadro 2.3.

Cuadro 2.3
ORGANIGRAMA DE LA DGC. AÑO 2004



2.2.4. DGFT

La estructura de la DGFT fue establecida por el RD 562/2004 y sus funciones figuran descritas en el artículo 6 del RD 1552/2004, de entre las que han de señalarse las siguientes:

- El estudio, elaboración, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- El estudio, elaboración, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de los entes territoriales, al sistema de aportación a las cargas del Estado de los territorios de régimen foral y al régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales.
- La gestión de los recursos estatales que financian a las CCAA, de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y de otros recursos generales de las CCLL; la coordinación de la Hacienda estatal con las de CCAA y las entidades locales en materias de la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda; y, en general, la valoración y cuantificación de cuantos aspectos económico-financieros afecten a los entes territoriales.

- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales; y
- La coordinación de tareas y prestación del soporte necesario al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA.

La DGFT estuvo integrada en 2004 por las Subdirecciones Generales que figuran en el Cuadro 2.4.

Cuadro 2.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. AÑO 2004



2.2.5. TEAC

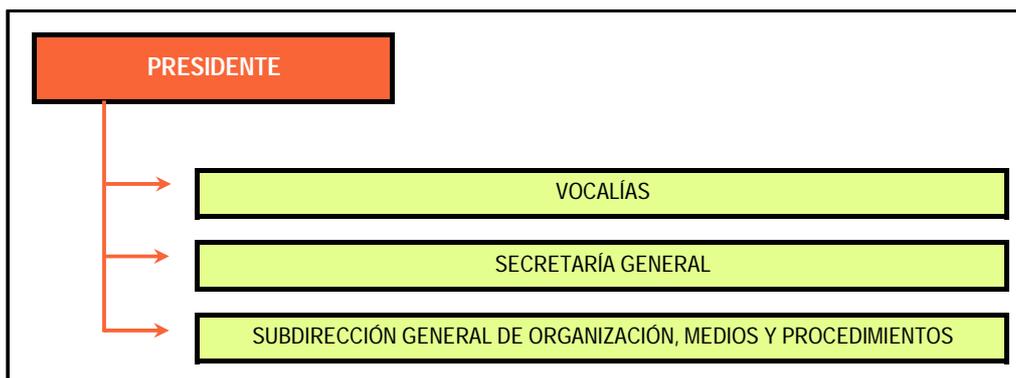
Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las CCAA o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central (TEAC) y periférico (TEAR's y TEAL's).

El Cuadro 2.5 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

Cuadro 2.5
ORGANIGRAMA DEL TEAC. AÑO 2004



2.3. AEAT

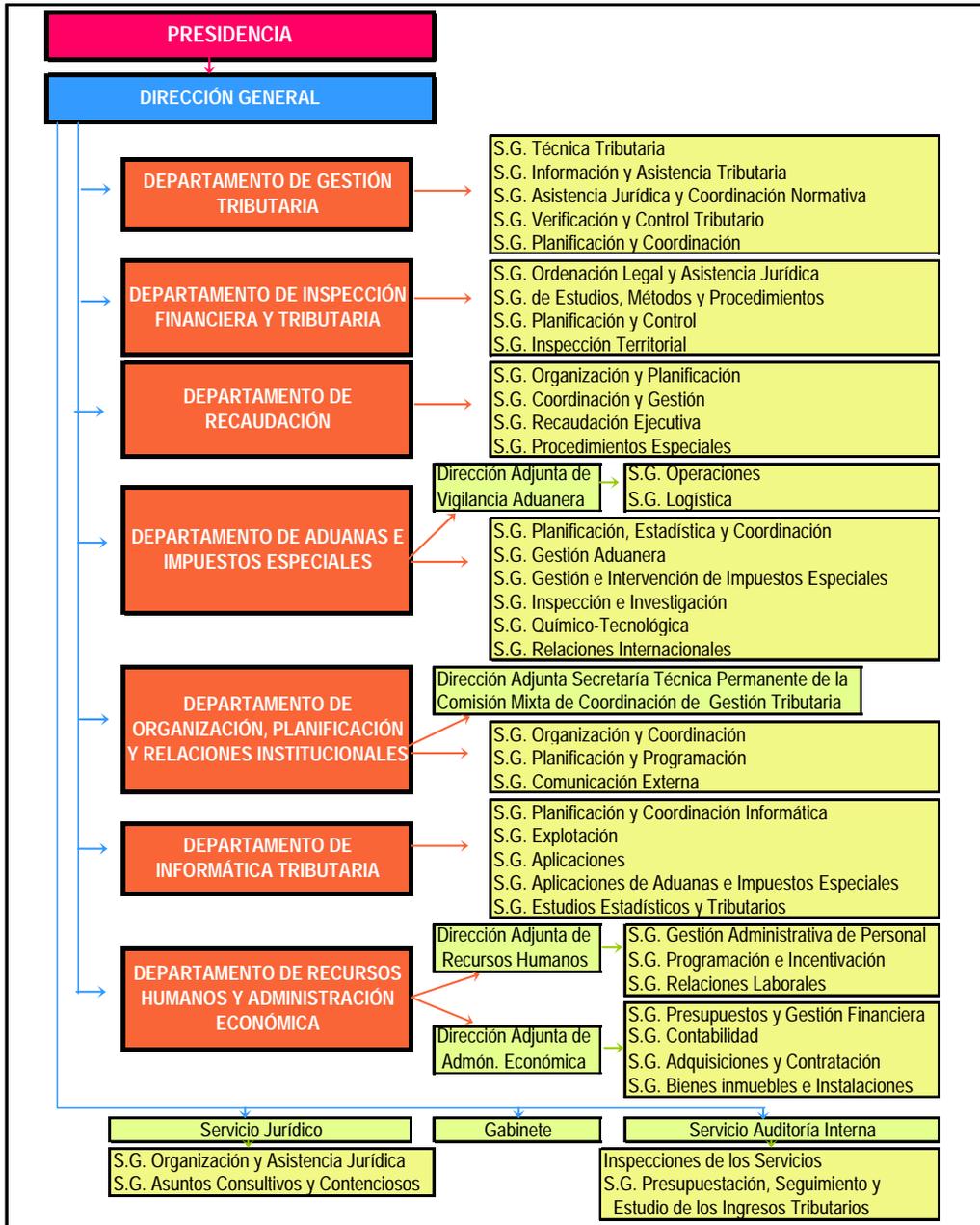
La AEAT está configurada como un ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaria de Estado de Hacienda (de Hacienda y Presupuestos en la actualidad). Como tal ente de derecho público, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la AGE que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de aquellos recursos de otras AAPP nacionales o de la UE cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No corresponde a la AEAT la gestión tributaria competencia de las CCAA (referida, en cuanto a tributos de titularidad estatal cedidos a las mismas, esencialmente al IP, el TP y AJD, el ISD y la Tasa sobre el Juego) ni la realizada por los Municipios y demás Entes Públicos Locales. Tampoco tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La AEAT, en cuanto ente público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, asume el objetivo fundamental de recaudar una parte muy significativa de los ingresos previstos en los PPGGEE de cada año. Para ello ha adoptado un modelo de actuación basado en el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, inspirado en diez principios (respeto de los derechos y garantías de los contribuyentes reconocidos en las leyes, compromiso firme de asistencia al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, etc., etc.), cuya enumeración puede consultarse en la "Memoria" de 2002.

Cuadro 2.6
ORGANIGRAMA DE LA AEAT. AÑO 2004



De acuerdo con dichos principios, la AEAT vertebra su actividad en dos líneas estratégicas fundamentales: 1ª) facilitar al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, ofreciéndole más y mejores servicios que aprovechan las tecnologías de vanguardia; y 2ª) desarrollar actuaciones de control y de lucha contra el fraude que garanticen la efectiva aplicación del sistema tributario y aduanero y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

El servicio público encomendado a la AEAT se desarrolla mediante un modelo de administración especializada capaz de adaptarse de forma ágil y eficaz a las modificaciones del entorno social en el que despliega sus actuaciones. La Agencia se estructura en SSCC y SSTT y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Los SSCC de la AEAT responden a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. Se componen de los Departamentos y Servicios reflejados en el organigrama recogido en el Cuadro 2.6.

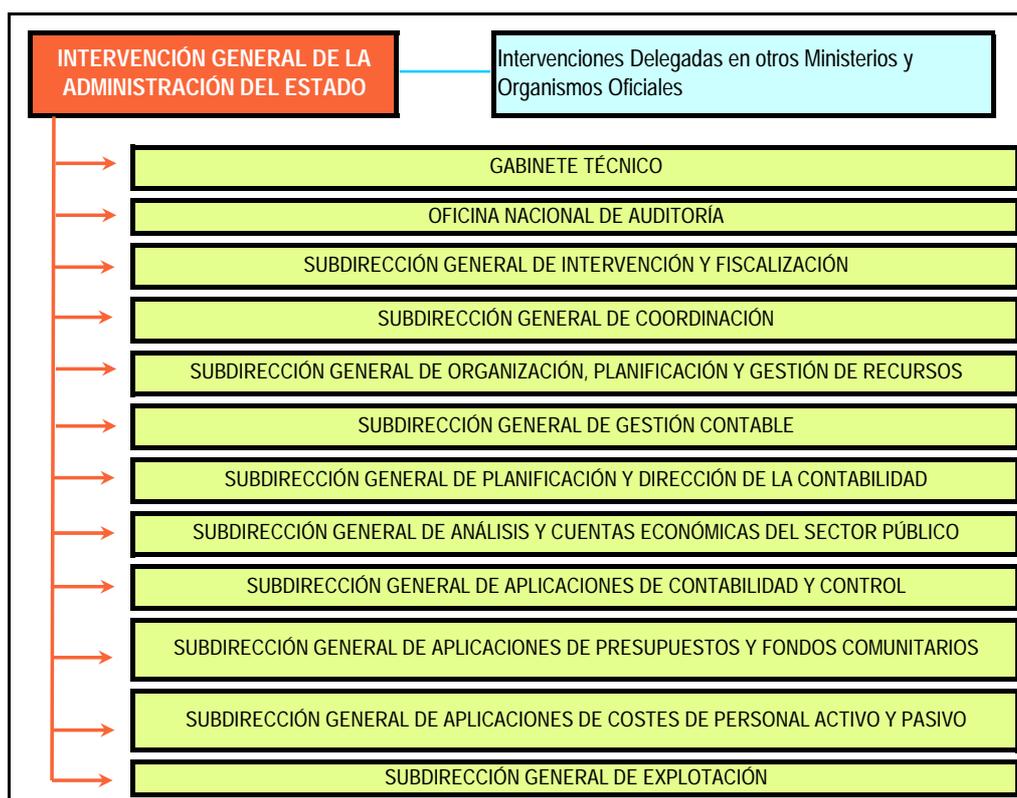
2.4. OTROS CENTROS

2.4.1. IGAE

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la IGAE tiene rango de Subsecretaría. Su estructura organizativa a nivel central se recoge en el Cuadro 2.7.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, en entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente Memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la AEAT. Los epígrafes 1 y 2 del Capítulo VI de la Memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del Centro durante 2004. En el epígrafe 3 del presente Capítulo se hace referencia a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro 2.7
ORGANIGRAMA DE LA IGAE. AÑO 2004



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios quedó encuadrada en 2004 en la Secretaría General de Presupuestos y Gastos. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos europeos.
- La coordinación de las Administraciones Territoriales y del resto de los Departamentos ministeriales responsables en lo relativo a los programas, seguimiento y evaluación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.
- La administración, elaboración de estudios y coordinación de la evaluación de programas financiados con Fondos Estructurales Europeos.
- El análisis, selección y seguimiento de los proyectos que deben ser finan-

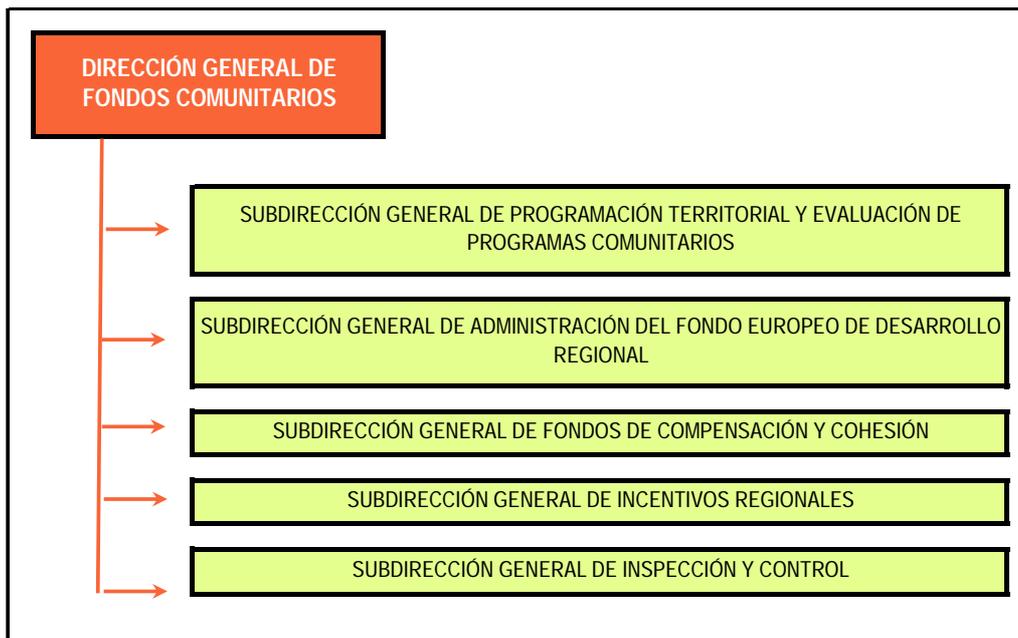
ciados con cargo a los recursos del Fondo de Cohesión de la UE, del Fondo de Solidaridad de la UE, del Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, de los FFCI y del Fondo de Teruel.

- La propuesta de pagos del Fondo de Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión a los beneficiarios finales de los mismos.
- La ejecución a nivel estatal de la política de incentivos regionales.
- La inspección y control, en el ámbito de sus competencias, de los fondos comunitarios y de los incentivos regionales.

El Cuadro 2.8 ofrece la estructura organizativa del centro en 2004.

Cuadro 2.8

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS.
AÑO 2004**



2.4.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda

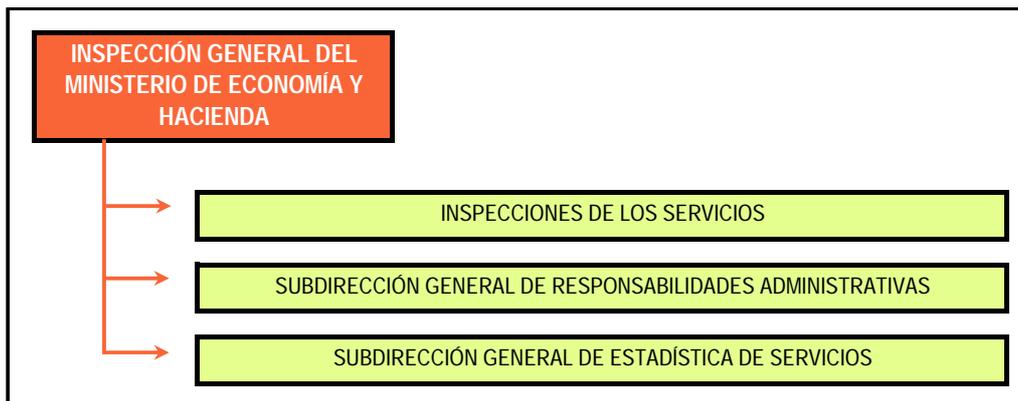
Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda (y en 2004 también a las unidades adscritas hasta abril de dicho año al extinguido Ministerio de Economía y hoy asignadas al de Industria, Turismo y Comercio), y en particular de los integrantes de la Administración Tributaria.

- La inspección de los servicios de las CCAA que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del Capítulo VI ofrece referencia de las actividades del Centro durante 2004, exponiéndose su estructura organizativa en el Cuadro 2.10 que sigue.

Cuadro 2.9
ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2004



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los SSCC de la Administración Tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el Cuadro 2.11 para, con carácter general, fecha de referencia 31 de diciembre de 2004, si bien la situación reflejada lo es a 31 de marzo de 2005 en los casos afectados por la reubicación de personal del extinto Ministerio de Economía y aprobación de las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo resultantes de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda en 2004 a que se ha hecho referencia al comienzo del presente epígrafe 2. A los efectivos de la Administración Tributaria Territorial se hace referencia en el epígrafe 3 del presente capítulo.

Cuadro 2.10
EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL.
SITUACIÓN A 31-12-04

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	46		46
Secretaría General de Hacienda	29	7	36
Dirección General de Tributos	165	14	179
Dirección General del Catastro	164	29	193
Dirección General de Financiación Territorial	110	4	114
Tribunal Económico-Administrativo Central	122	21	143
Agencia Estatal de Administración Tributaria	3.065	261	3.326
Intervención General de la Administración del Estado	1.658	118	1.776
Dirección General de Fondos Comunitarios	166	25	191
Inspección General de Economía y Hacienda	67	3	70
Totales	5.592	482	6.074

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2004

La Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda dispuso a 31 de diciembre de 2004 de la estructura básica que se señala seguidamente, cuyos dos primeros componentes ofrecen carácter estrictamente tributario y el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- TEAR's y TEAL's, que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra dichos actos de gestión, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que ejercieron durante 2004 en el ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR's y TEAL's y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los SSTT de la AEAT están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 51 Delegaciones –normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 239 Administraciones, 37 de ellas de Aduanas.

En 2004 se procedió a la reforma de la estructura y la organización territorial de la AEAT. La Resolución de 21 de setiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia dio una mayor flexibilidad en la asignación de recursos, un mayor aprovechamiento de las nuevas tecnologías para gestionar expedientes desde cualquier oficina y potenciar las economías de escala derivadas de la concentración de la gestión, especialmente en tareas de investigación y selección y en ciertos ámbitos de la gestión recaudatoria.

Dichos SSTT de la AEAT reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la AEAT están integradas por las siguientes unidades funcionales:

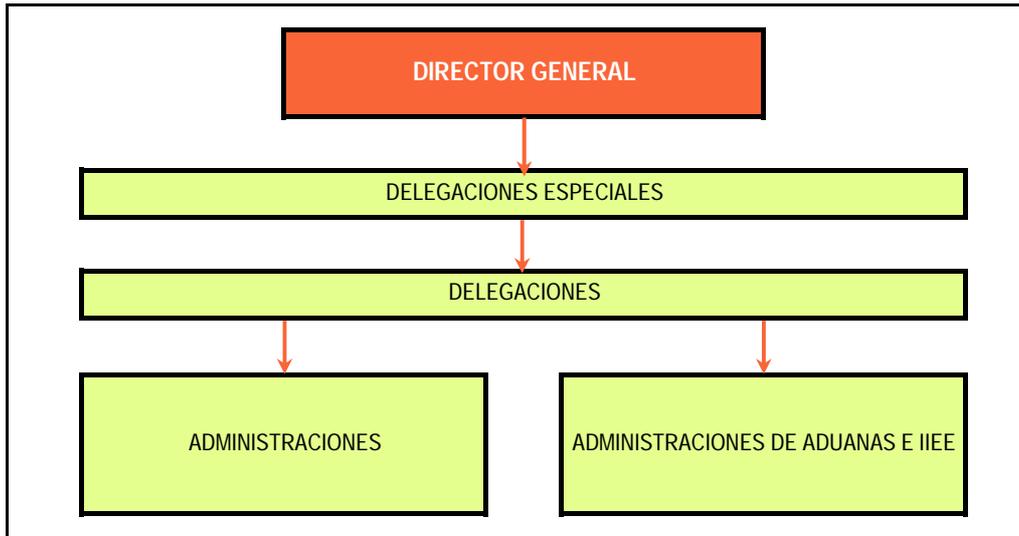
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e IIEE
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica

Por su parte, las Delegaciones de la AEAT también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

En el Cuadro 2.11 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los SSTT de la AEAT.

Cuadro 2.11

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero que compete a la AEAT se materializa a nivel territorial en un amplio conjunto de actividades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las CCAA y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tanto por lo que se refiere a la gestión del IRPF, IVA e IIEE, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades y Ciudades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la UE.
- La gestión aduanera y represión del contrabando.
- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal, salvo aquellas cuya gestión se realice por otros Departamentos u Órganos.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la AGE y de los OOPP vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

3.1.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2004, el número de trabajadores destinados en los SSTT de la AEAT ascendió a 27.415, desagregados por áreas funcionales según figura en el Cuadro 2.12.

Cuadro 2.12
PERSONAL EN LOS SSTT DE LA AEAT. SITUACIÓN A 31-12-04

Áreas	Número
Gestión Tributaria	6.774
Inspección	4.994
Recaudación	4.554
Aduanas	3.624
Informática Tributaria	2.810
Resto	4.659
Total	27.415

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR's y TEAL'S, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Los TEAR's son coincidentes con las CCAA y los TEAL'S se corresponden con las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, atendiendo el número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma respectiva. Es el caso de los TEAR's de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las Salas Desconcentradas, existen Secretarías Delegadas como órganos delegados del Secretario del respectivo TEAR, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala

Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han establecido en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Secretarías Delegadas. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- TEAC
- 17 TEAR'S y 2 TEAL'S
- 4 Salas Desconcentradas
- 33 Secretarías Delegadas

La gestión desarrollada en 2004 por los TEAR'S Y TEAL'S se resume en el epígrafe 6 del Capítulo III.

3.2.2. Personal a 31-12-04

El Cuadro 2.13 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2004.

Cuadro 2.13

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-04

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
428	257	22	30	450	287

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

El RD 1552/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda no afectó de forma significativa a las DEH, al disponer, en su Disposición Derogatoria Única, que en lo relativo a las competencias, funciones y unidades que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda, se mantenía la vigencia de los artículos 17 a 21 del RD 1330/2000, de 7 de julio, en los que se establece que la administración territorial del Ministerio se integra en las DEH.

De hecho, las DEH continuaron en 2004 como servicios periféricos conjuntos de los anteriores Ministerios de Hacienda y de Economía, constituyendo la organización territorial no sólo de la Hacienda Pública distinta de la de carácter tributario y aduanero sino también de la Administración económica general del Estado.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las Delegaciones del Gobierno. Las DEH dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de la materia.

No obstante, el RD 1554/2004, de 25 de junio, que desarrolló la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, estableció en su disposición transitoria quinta, que con efectos desde el 1 de enero de 2005, las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, se integrarían orgánicamente en las Delegaciones del Gobierno, dejando de este modo de tener su condición de Dependencia integrada en las DEH (dicho plazo fue prorrogado por el RD 2397/2004, de 30 de diciembre).

Básicamente, la Delegación de Economía y Hacienda mantiene la estructura orgánica establecida en el RD 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Las Delegaciones con sede en la capital de las CCAA tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los servicios centrales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes AAPP u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las CCAA pluriprovinciales ejercen además, bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

Las DEH tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Regional o Territorial
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. No existen Gerencias Regionales en Navarra ni en País Vasco; tampoco existen Gerencias Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- La Delegación del INE
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Loterías, Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Además, en las DEH que se indica existen las dependencias siguientes:

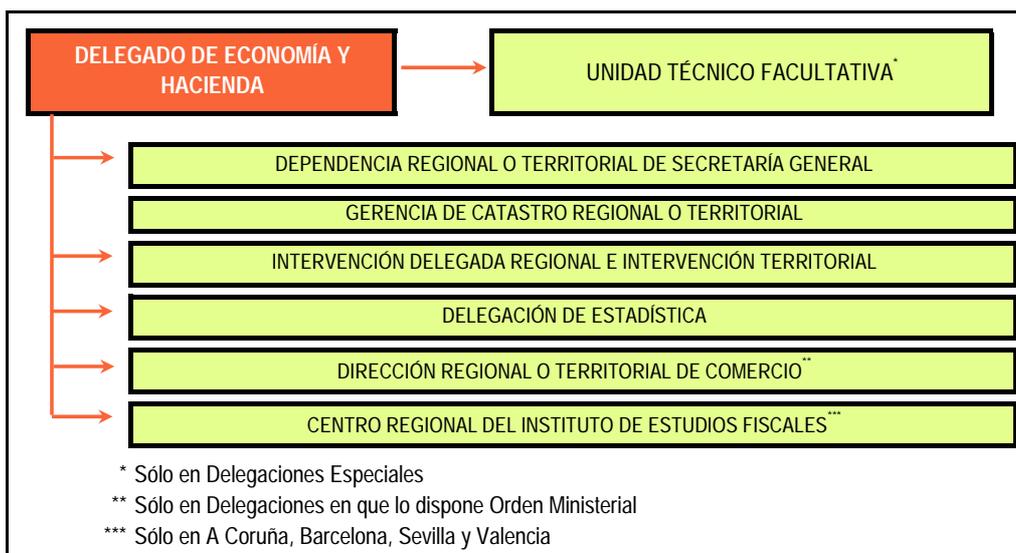
- Dirección de Comercio: existen Direcciones Regionales en todas las CCAA, siendo dos en Canarias, una en Las Palmas y otra en Tenerife. Las Territoriales son doce y radican en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarragona.
- Centro Regional del IEF: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado.

El Cuadro 2.14 ofrece el organigrama de las DEH.

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

Cuadro 2.14

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las DEH el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía: las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado y las encomendadas a las Delegaciones del INE.
- B) En materia de comercio: la gestión de expedientes de operaciones de exportación e importación, el estudio e informe de los efectos del arancel y de los regímenes arancelarios especiales en la economía de su demarcación y la inspección de las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales y sobre medios de transporte o similares.
- C) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, la supervisión de la gestión de Loterías y Apuestas del Estado, las que tienen asignadas en relación con las CCAA, CCLL y entidades administrativas no territoriales, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los TEAR'S y TEAL'S.
- D) De carácter horizontal: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa.

3.3.3. Personal a 31-12-04 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31-12-04 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el Cuadro 2.15.

Cuadro 2.15
PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-04

Unidad	Funcionarios	Laborales	Total
Direcciones de Comercio	344	193	537
Delegaciones del INE	808	955	1.763
Gerencias del Catastro	2.599	219	2.818
Intervenciones	869	37	906
Secretaría General	1.002	197	1.199
Totales	5.622	1.601	7.223

En las Delegaciones del INE no se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio (muy numeroso y variable), ni en las Direcciones de Comercio el personal de informadores de precios (numéricamente reducido) que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de servicios centrales.